

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 7.913/2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Corporación, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	400.855,94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	243.154,30 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	158.236,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.787,29 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.030,51 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	157.701,64 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	157.701,64 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.744,06 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.744,06 €
TOTAL:	410.600,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	295.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	281.000,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	115.600,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	115.600,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL:	410.600,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Los datos de personal, además de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán ser fijados en el tablón de anuncios de la Corporación en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A/ PERSONAL FUNCIONARIO

NNº	Denominación
Escala de Habilitación Nacional	
	Secretario-Interventor.- Grupo A1/A2 Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril. (Vacante)
1	
Escala de Administración General	
1	Sub-Escala Auxiliar.- Grupo C2 Art. 76 Ley 7/2007 de 12 de abril. (Propiedad)

B/ PERSONAL LABORAL

1	Oficial de mantenimiento (Propiedad)
1	Dinamizador Juvenil- Monitor Deportivo (Eventual)
2	Limpiadora de edificios municipales (Eventual)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castil de Campos, a 23 de noviembre de 2012. El Presidente de la Junta Vecinal, Fdo. D. Francisco Jiménez Peralvarez.